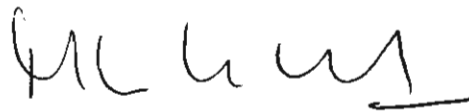


MOLINOS AGRO S.A. ACTA DE DIRECTORIO N° 72. En Victoria, Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 2019, se reúnen los Señores Directores Luis Perez Companc, Juan Manuel Forn, Amancio Oneto, Oscar Miguel Castro, Gabriel Casella y Pablo Luis Antunez, y el Síndico Titular miembro integrante de la Comisión Fiscalizadora de Molinos Agro S.A. (la “Sociedad” y/o “Molinos Agro”), Juan Manuel Gonzalez Bueno, que firman al pie de la presente. Preside la reunión el Señor Luis Perez Companc, quien declara abierta la sesión siendo las 14:30 horas y somete a consideración de los presentes el único punto de la Agenda para la presente reunión: **Operaciones Relevantes con Partes Relacionadas:** Continúa con la palabra el Sr. Presidente quien informa a los presentes que el Directorio ha solicitado al Comité de Auditoría de la Sociedad (el “Comité”) la opinión sobre la Carta Oferta enviada por Molinos Rio de la Plata S.A. (en adelante, “Molinos Rio”) a la Sociedad el día 2 de diciembre de 2019 mediante la cual ofrece, sujeta a la aceptación por parte de Molinos Agro, encargarle el suministro de aceite crudo de girasol (“Operaciones de Suministro de Aceite de Girasol”). Que de conformidad a los términos apartado III del inciso a) del artículo 72 de la Ley de Mercado de Capitales (LMC), Molinos Rio y la Sociedad califican como partes relacionadas, razón por la cual, el Directorio de la Sociedad, ha solicitado la opinión del Comité de Auditoría (en adelante el “Comité”) respecto de la carta oferta mencionada para las Operaciones de Aceite de Girasol para el presente ejercicio en curso 2019/2020. Al respecto, el Sr. Presidente manifiesta que: (i) la Sociedad y Molinos Río son consideradas partes relacionadas en los términos del apartado III del inciso a) del artículo 72 de la LMC; (ii) las Operaciones de Suministro de Aceite de Girasol se celebrarán durante el curso del presente ejercicio y continuarán durante el próximo; y (iii) las Operaciones de Suministro de Aceite de Girasol excederán el uno por ciento (1%) del Patrimonio Neto de la Sociedad que, según los últimos estados contables aprobados de la misma al 31 de marzo de 2019, asciende a la suma de pesos cuarenta millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta (\$ 40.747.350). Finalmente, el Sr. Presidente manifiesta que el Comité, sobre la base del informe emitido por la Evaluadora Independiente “Organización Levin de Argentina S.A. (la “Evaluadora Independiente”) en el día de la fecha, en relación a las Operaciones de Suministro de Aceite de Girasol, ha concluido que los criterios establecidos para las operaciones de suministro bajo análisis se ajustan a las condiciones normales y habituales de mercado para operaciones similares celebradas entre partes independientes, agregando el Sr. Presidente que la copia del informe producido por el Comité sobre las Operaciones de Suministro de Aceite de Girasol ha sido distribuida a los presentes con anterioridad. Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio RESUELVE: (i) por unanimidad de votos, absteniéndose de votar el Sr. Director Luis Perez Companc, aprobar las Operaciones de

Suministro de Aceite de Girasol que realice la Sociedad a Molinos Rio durante el presente ejercicio 2019/20 en el marco de la carta oferta analizada, y durante todo el plazo de vigencia pactado, en la medida que las mismas se ajusten a los términos y condiciones enumerados por el Comité; y (iii) comunicar lo aquí resuelto a Bolsas y Mercados Argentinos y a la Comisión Nacional de Valores, poniendo a su disposición y de los Sres. Accionistas el informe confeccionado por el Comité a tal respecto. No habiendo más asuntos que tratar, se aprueba el texto del acta respectiva y se levanta la sesión, siendo las 15.30 horas.

FIRMADA POR LOS SRES. LUIS PEREZ COMPANC, JUAN MANUEL FORN, AMANCIO ONETO, OSCAR MIGUEL CASTRO, GABRIEL CASELLA Y PABLO LUIS ANTUNEZ COMO DIRECTORES Y JUAN MANUEL GONZALEZ BUENO COMO MIEMBRO DE LA COMISION FISCALIZADORA. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL PASADA AL LIBRO DE DIRECTORIO N° 1 DE MOLINOS AGRO S.A. RUBRICADO EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016 BAJO NO. 9817-16



Maria Jenkins

Apoderada

**INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORIA SOBRE OPERACIONES DE
SUMINISTRO DE ACEITE DE GIRASOL CON MOLINOS RIO DE LA PLATA
S.A.**

*A los Señores Directores de
MOLINOS AGRO S.A.*

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de miembros del Comité de Auditoria (en adelante, el "Comité") de Molinos Agro S.A. (en adelante, la "Sociedad") y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (en adelante la "LMC"), con relación a las operaciones detalladas en el punto I y con el objetivo indicado en punto II, hemos realizado las tareas descritas en el punto III, llegando a la conclusión expresada en el punto IV. En la lectura del presente informe (en adelante, el "Informe") se deben tener en cuenta las consideraciones formuladas en el punto V por el Comité.

I.- Operaciones de adquisición de aceite de girasol

El presente Informe comprendió los términos y condiciones de las operaciones de suministro de aceite crudo de girasol que Molinos Río de la Plata S.A. ("Molinos Río") adquirirá de la Sociedad durante el presente ejercicio en curso 2019/20 y durante todo el plazo de vigencia dispuesto en la carta oferta que rige esas operaciones (en adelante "las Operaciones").

Se deja constancia que (i) la Sociedad y Molinos Río son consideradas partes relacionadas en los términos del apartado III del inciso a) del artículo 72 de la LMC; y (ii) las Operaciones bajo análisis excederán el uno por ciento (1%) del Patrimonio Neto de la Sociedad según los Estados Contables de la misma al 31 de marzo de 2019 (esto es, la suma de pesos cuarenta millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta (\$40.747.350) estableciéndose dicha suma como el monto relevante previsto en la normativa aplicable (el "Monto Relevante").

II.- Objetivo del Informe

El objetivo del Informe es evaluar si los términos y condiciones de las Operaciones se adecua a las condiciones normales y habituales de mercado; en atención a lo establecido en el artículo 110, inciso h) de la LMC y en el artículo 18, inciso f), Sección V, Capítulo III del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) (en adelante, la "CNV") y los artículos 2 inciso b) y 4.5 del Reglamento del Comité.

III.- Tareas realizadas

Con el objetivo de analizar las condiciones de las Operaciones objeto de este Informe, este Comité ha llevado a cabo las tareas que se indican a continuación:

- a) Análisis de la documentación respaldatoria para las Operaciones.*
- b) Contratación de Organización Levín de Argentina S.A (la "Evaluadora Independiente"), para que en su calidad de evaluadora independiente se expida sobre si los términos y condiciones de las Operaciones guarda relación con aquellos términos que se aplicarían para este tipo de operaciones de adquisición de aceite crudo de girasol, si la transacción se realizara entre compañías independientes.*
- c) Reuniones, requerimientos de información y explicaciones y análisis conjunto con los funcionarios de la Sociedad responsables de las Operaciones.*

IV - Opinión

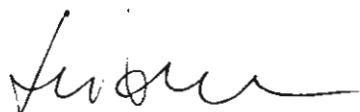
Sobre la base de las tareas realizadas y en particular considerando el Informe de la Evaluadora Independiente mencionado en el punto III de este Informe, es opinión de este Comité, que las condiciones de las Operaciones comprendidas en este Informe, se ajustan razonablemente a las condiciones normales y habituales del mercado para operaciones similares celebradas entre partes independientes.

V.- Consideraciones respecto de este Informe

Este Informe ha sido preparado exclusivamente por el Comité con relación a las Operaciones detalladas en el punto I del presente y en atención a la solicitud realizada por el Directorio de la Sociedad. En tal sentido, el presente Informe:

- a) es realizado por el Comité de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 110, inciso b) de la LMC, y los artículos 2, inciso h) y 4.5 del Reglamento del Comité; y*
- b) deberá ser puesto a disposición de los Señores Accionistas de la Sociedad, de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y la CNV de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la LMC, en el artículo 18, inciso d), Sección V, Capítulo III del Título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013) y el artículo 4.6 del Reglamento del Comité.*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de diciembre de 2019.



Juan Manuel Forri